

Cabe mencionar, que se proporciona la única información disponible en los registros de esta Administración Tributaria.

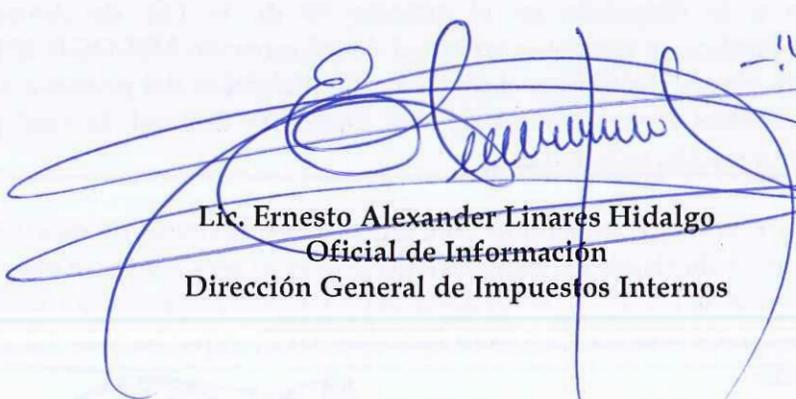
- IV) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que Se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0264**, por :

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70,71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar los agentes de retención, que ha sido sujeto el señor [redacted] según los registros que cuenta esta Oficina.

Es importante mencionar, que para la entrega de la información, puede presentarse a partir del día dieciocho de diciembre del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, 8 bis, N° 752, Colonia El Rosal, Municipio y Departamento de San Salvador.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

